

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E.  
DEMANDANTE :HERNAN ALONSO MOSQUERA ACOSTA  
DEMANDADOS :SILVIO GUERRERO OROZCO Y OTROS  
RADICACION :2018-00043

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la anterior escrito, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada SAMAUT INTEGRADOS LTDA, allega contestación de la demanda, pero, no obstante, refiere que no se le corrió traslado de la totalidad de los documentos necesarios para contestarla, específicamente del auto inadmisorio y el escrito de subsanación, más sin embargo, solicita igualmente que se tenga notificado por conducta concluyente a dicho extremo procesal, el despacho, accederá a tal pedimento, pero para efecto de garantizar el debido proceso y en especial, el ejercicio pleno del derecho de defensa, se RESUELVE:

1. ORDENAR a la parte actora, que envíe de conformidad con el Art.6 del Decreto 806 del 2020, mediante mensaje de datos, el escrito de subsanación de la demanda presentado, a la parte pasiva SAMAUT INTEGRADOS TDA, para lo cual se le da un termino de tres (3) días, dando cuenta al despacho sobre el cumplimiento de aquella carga procesal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada SAMAUT INTEGRADOS TDA, del auto admisorio de la demanda No.378 de fecha 11 de abril del 2018, y de todas las providencias proferidas en el proceso (art. 331 del CGP); sin embargo, se conferirá un término de traslado de la demanda, que empezara a correr desde el momento en que la parte actora le envíe mediante mensaje de datos el escrito de subsanación, y para que si a bien lo tiene presente un nuevo escrito de contestación de la demanda; si no lo hiciera, tendrá eficacia jurídica la contestación arribada al proceso por la pasiva.
3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. KEVIN ANDRES BOLAÑOS RODRIGUEZ, identificado con T.P. No.311.016 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la sociedad demandada SAMAUT INTEGRADOS TDA, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **\_11 DE FEBRERO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **\_22\_**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario